

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez hoy 17 de junio de 2020, el memorial que antecede presentado por el representante legal y como apoderado especial de la parte demandante en el presente asunto, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura – Diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

AUTO No. 604
76-109-40-03-004-2019-00094-00

Atendiendo el memorial que antecede, mediante el cual el representante legal y como apoderado especial de la parte demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada; la cancelación de las medidas cautelares decretadas y el desglose de los títulos que sirvieron de ejecución y sean entregados a la parte demandada con la respectiva constancia de haberse cancelado el crédito y las costas y coadyuvado por el apoderado demandante, que por ser procedente de conformidad al artículo 461 del Código General del Proceso, así se accederá.

En consecuencia, este juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por el **BANCO DE BOGOTA S.A.**, contra **LAURA MILENA PRADO CAICEDO**, por pago total de la obligación demandada.

SEGUNDO.- ORDÉNAR el levantamiento de las medidas de embargo decretadas y perfeccionadas dentro del presente asunto sobre los bienes de propiedad de la parte demandada. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO.- En caso de existir embargo de remanentes se colocaran a disposición del juzgado que lo solicitó.

CUARTO.- Decretar el desglose de los documentos integrantes de título ejecutivo disponiendo la entrega a la parte demandada con su respectiva constancia, previa cancelación del arancel judicial pertinente.

QUINTO.- ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

y.r.c.